

**Archivo Municipal
de
MAGUILLA**

Código de referencia : ES.06076.AMMA/1.1.01//31.4.4

Título : Expedientes de alteración y deslinde de términos municipales: Deslinde

Fecha(s) : 1881 / 1883

Nivel de descripción : Unidad documental compuesta

Volumen y soporte de la unidad de descripción : 30 hojas [sic]

Nombre del Productor : Ayuntamiento de Maguilla

Prov.^a de Badajoz.

Partido de Llerena.

Ayuntam.^{to} de Maguilla.

Expediente
de deslinde de los terminos jurisdiccionales de las villas de
Azuaga y Maguilla.

Comision:

Don Pedro Melina Granados = D. José Marcos Blanco = D. José Rubiano Yarguez =
D. Fran.^{co} Gimén y Brados.

Peritos:

Joaquín Granado-Rico — Juan Ant.^o González Barragan

Alcalde - presidente:

D. José Sánchez Gomez.

Secretario:

— D. Emilio Martínez Vallijos Yarguez.

Carifa 3.^a clase 13. n.^o 1.056. - 21 marzo 1928

1881-1883

Gobernador de la Provincia, para que
se realice tan justa medida.

Concuerda à la letra con el original
à que me remito y en su crédito
lo firmo con el Sr. Alcalde Don
José Sanchez y Gomez en Maquilla
à Veinticinco de Setiembre de mil
Ochocientos ochenta y uno

José María Gómez Emilio de Vallejos

Secretor Maquilla 25 de Setiembre del 1881.

Para dar cumplimiento al ante
rior Acuerdo, pásese al Sr. Alcalde de Chuayo, exponien
dole la necesidad del Amojonamiento,
y suplicándole nombre una Comisión
y fije el sitio, día y hora en que ha
de comenzar este servicio. Así lo
mando y firma el Sr. Alcalde Don
José Sanchez Gomez, de que certifico.

José María Gómez Emilio de Vallejos

N. M. G.

Diligencia / Acto seguido se mando al Sr. Alcalde de Aruaga la comunicacion siguiente:
 Hace mucho tiempo que viene haciendose sentir la necesidad de rectificar el amojonamiento de nuestros terminos municipales para evitar las usurpaciones que se producen cuando los linderos han desaparecido, por la mala fe, el tiempo o la ignorancia. Y celoso el Ayuntamiento que presido de conservar integra la jurisdiccion de su pueblo, reclamando para el lo que por derecho le corresponde, ha acordado por unanimidad en la sesion ordinaria, celebrada el dia cuatro de los corrientes, proceder al deslinde con la villa de Aruaga, donde son mas frecuentes y mayores los perjuicios que se producen. Inuito por lo tanto a V. y al Ayuntamiento que preside para dar cima a tan equitativo pensamiento, pudiendonos reunir en el punto dia y hora que V. determine, acompañados de los propietarios colindantes, provistos de sus titulos respectivos y llevando tambien nuestras Corporaciones como comprobantes sus Libros Becerras. Espero de V. que accederá a nuestro ruego, sirviendose acusarme recibo de esta comunicacion para unirlo a su expediente.

Y para que asi conste y de haber sido depositada en el bueco del pueblo por el alquacil Fr. Cabanillas y Sanchez, lo firmo conmigo a su ruego el auxiliar de secretario Don Claudio Gourolz y Morales
 el Martinez-Vallejo

Decreto Maguilla 25 de Set. de 1886

Supiéndase la tramitación de este expediente hasta la contestación del Sr. Alcalde de Ahuaga: Así lo mando y firmo el Sr. Alcalde, Don José Sanchez y Gomez, de que certifico,

N.M. José M. Gómez, Enr. M. Vallejo

Diligencia } Acto seguido se dió cumplimiento al anterior decreto, y lo hago constar por lo presente.

Martín Vallejo

Diligencia } Yo prongo yo el Secretario de haberes recibido con esta fecha una comunicación del Sr. Alcalde de la villa de Ahuaga aceptando la delimitación de los términos municipales, y para que conste y cumplido lo mandado al margen del citado oficio, lo uno al expediente en Maguilla a Quince de octubre de mil ochocientos ochenta y uno.

Martín Vallejo

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE
AZUAGA.

N.º 314.

Maguilla 15 Oct. 1881.

Unase esta comunicacion al Expediente y deis cuenta de ella al Ayuntamiento en su 1.ª Sesion ordinaria.

El Alcalde

José M.ª Rome

folio tres

El Ayuntamiento que me honro en precedir, a quien he dado cuenta de su atento escrito fecha 29 del proximo pasado mes de Setiembre, en sesion del dia 2 del corriente acordó por unanimidad aceptar gustoso la invitacion que se hacia el de esa Villa, mediante a esta conveniencia de la impensora necesidad, por su parte, de rectificar el destino y arrojamiento de los dos terminos; pero en atencion a los importantes servicios que presta esta Corporacion en la presente temporada, que se prolonga de dia operacion por varios dias durante los cuales procuraria basarse de sus libros Becerras y demas datos que pueden existir referentes al particular. Transmiso esto

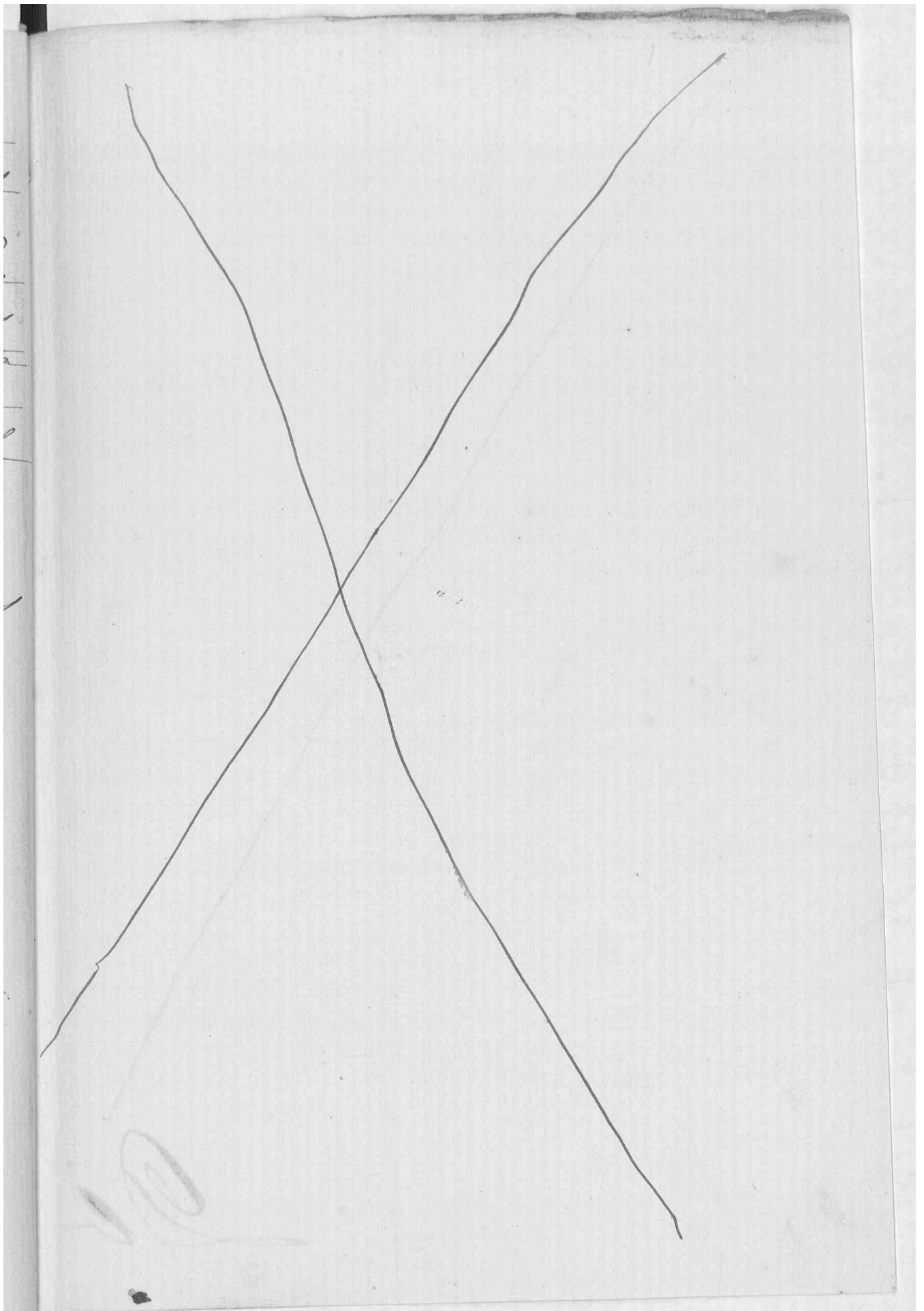
Chas se pondra en conoci-
miento de via Alcabala de
segundo el dia hora y
lugar donde se han de re-
unir juntas, republi-
Corporaciones y propieta-
rios que las acompañen
para dar principio a la
operacion referida.

Dios que a. v. int. cul.

Comaga 11 de Octubre de 1881

Antonio Ponce
de Leon

Por Alcalde Constit. de Maguilla



Di

Diligencia { En vista de la Comunicacion y decreto
que anteceden se dio conocimiento al
Municipio en la sesion Ordinaria, cele-
brada el dia diez y seis del mes que
rije. Y pare que asi como se extendi
por diligencia el diez y siete de Octubre de
mil ochocientos ochenta y uno, de que
Certifico _____

Ignacio de Vallejo

Decreto { Dejese en Suspension la tramitacion de
este expediente hasta nuevo aviso del
Sr. Alcalde de Aruaga. Asi lo
mando y firme el Sr. Don J. Sanchez
y Gomez, presidente del Ayuntamiento
to, a la fecha de la anterior di-
ligencia, de que Certifico. _____

~~J. Sanchez y Gomez~~ Ignacio de Vallejo

Nota { Quedan estas diligencias al despacho en
la forma prevenida. Maguilla 13
de Oct.^a de 1881. Ignacio Vallejo

Decreto.

Decreto de Maguilla 11 de Noviembre 1889.

En vista de la tardanza en la resolu-
cion del Sr. Alcalde de Anago, pásese
la nueva comunicacion para que se lleve
à efecto el deslinde, antes que las
lluvias impidan los trabajos de este índole.
Asi lo mandó y firmó el Sr. Alcalde Don
Jose Sanchez Gomez, de que certifico—
Jose M. Co Similio Martinez Nallejo

Diligencia / Con esta fecha se ha depositado en
el como una comunicacion para
el Sr. Alcalde de Anago al tenor si-
guiente: "Con fecha once del mes propio
no pasado y contentando à lo que tuve"
"el honor de decirle en mi oficio de 25"
"del mes de Setiembre ultimo, se sirvió"
"U. participarme que el Ayuntamiento de"
"su muy digno presidencia, habia acor-"
"dado el dia 2 de Octubre que se llevara"
"à cabo el deslinde de nuestros terminos"
"Municipales en la parte del comun linderos,"
"no solo accediendo à lo que desee de mis ad-"
"ministrados, sino tambien convencido en"

folio cinco,

"En vista de la imperiosa necesidad de
"rectificar una mojenera, que no recorrida"
"Desde tiempos Antiguissimos, venia produ-"
"ciendo en ambos pueblos, quejas y peju-"
"nio de mayor cuantia, se bien U. roga"
"ba en nombre de su Ayuntamiento y no"
"sotro accedamos con el mayor gusto a di-"
"ferir los trabajos por algunos dias en vista"
"de las muchas y urgentes ocupaciones que"
"pesaban en aquella época sobre ese mu-"
"nicipio. Pero habiendo trascunido lo ter-"
"cero para salvar todo enrollo y teniendo"
"que las aguas vengar a estorbar lo"
"que tan útil es para los intereses lo-"
"cales, ruego a U. que sin pérdida de"
"tiempo concluyamos el amojonamiento,"
"siéndole Decimo con exactitud, a dia"
"la hora y el parage, donde debemos co-"
"mencarlo, para dar el necesario aviso a"
"los propietarios colindantes que deben ac-"
"dir a nuestra cita. Dios L. P. para que"
"Asi Conste, se extienda la presente, que fir-"
"ma conmigo el Auxilior de Secretarios, Don"

Claudio Gonzalez y Gonzalez, à ruego del peon
publico Foré Cabanilles y Sanchez de que
Certifico.

Claudio Gonzalez

Martin Vallej

Diligencia } En Maguilla à los Veinticuatro dias del
mes de noviembre y en vista del de
Credo marginal puesto por el Sr. alcal
de un Oficio del Ayuntamiento
de Anasco, en el que Aquella copu
racion, conbata à otro, dirigida por
este Alcaldia en Once del mis
mo mes, y Año del sello, se unió
la primera citada Comunicacion
à estas diligencias para que con
ten las causas de la suspension
del deslinde necesario para ambos pue
blos, à fin de no perjudicar los tre
bajo de la demarcacion. Y de haberlo
asi ejecutado se extiende esta diligen
cia de que certifico.

Martin Vallej

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE
AZUAGA.

N.º 375.

24 de Nov. 1881.

Unase por diligencia
al Expediente de
su referencia
El Alcalde

José M. de
Castaño

Folio seis,

Una de las razones que
tuvo este Ayuntamiento, pa-
ra prorrogar las operacio-
nes de delinde de este y
de termino, fue la proxi-
midad de las sementeras
y que incurrir en ella
los dueños de los predios
colindantes a la linea
divisoria de dichos ter-
minos, no podrian con-
currir a dicho acto, ha-
yendo los dueños de
que se crean aristoteles.
Como en el dia subsiste
el mismo obstaculo, me-
go a D. que de acuerdo con
el Ayuntamiento, de su digna
Presidencia, se seiba de-
rivar los dueños de esta Cor-
poracion, prorrogando las
operaciones de delinde,
hasta que terminada
por los labradores las fa-
nas de sementera puedan

concurrida tan uny
fante acto.

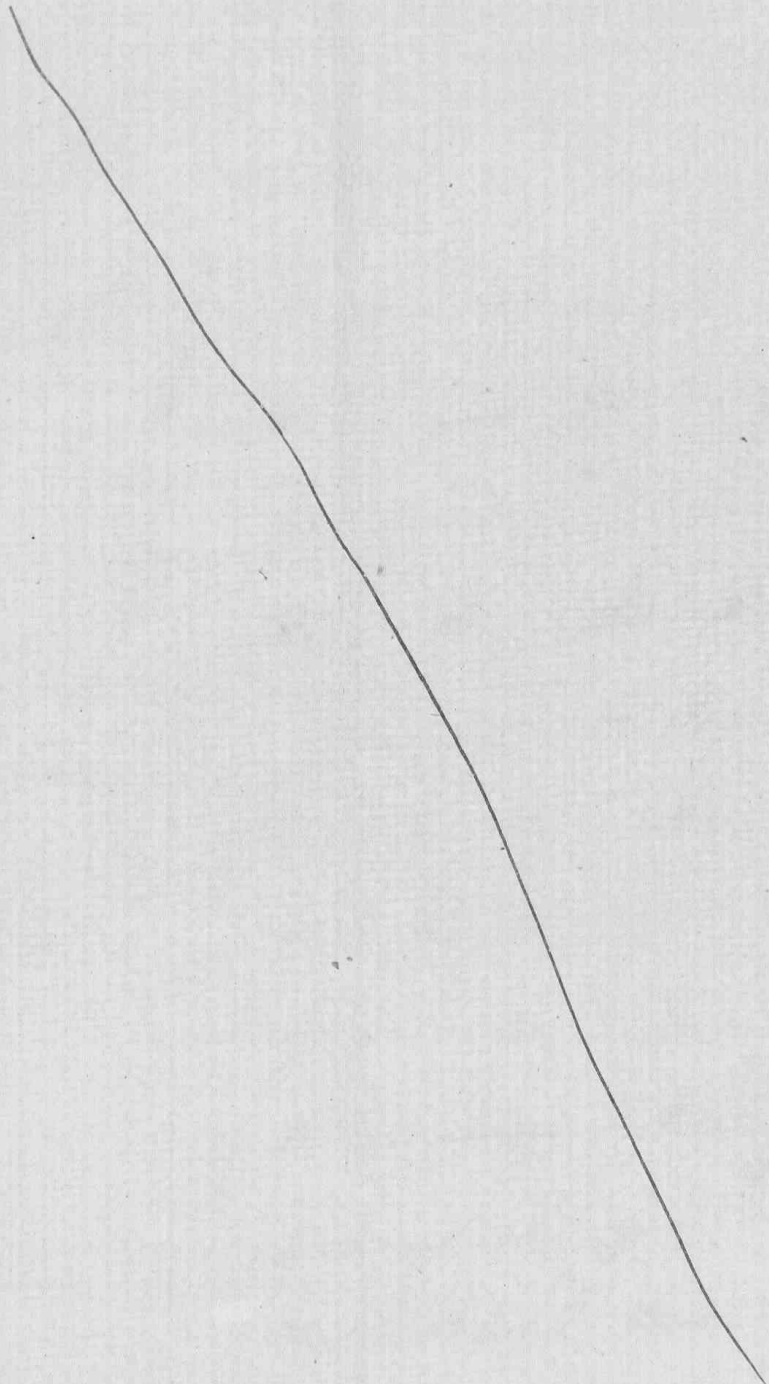
Diez y siete a V. m. d. a

Maya 22 de 1784

Antonio Ponce
Alvarez



Por Alcalde Consihu. de Maguilla



Original

Diligens

Ciudad de la Marquilla a los veinticuatro dias
del mes de Diciembre de este año,
habiendose recibido una comunicacion
del Sr. Alcalde de Arriaga
fijando el declinido para el dia
veinte de Enero proximo a las nueve
de la mañana en el sitio
llamado piedra del Cuervo, se me a estas
diligencias, cumpliendo con el decreto
marginal que asi lo providencia. Y
de haberlo asi efectuado se extiende
la presente de que certifico

Martin Valles

11

[Faint, illegible handwriting, likely bleed-through from the reverse side of the page]

2
M
ie
m
i
in

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

DE

AZUAGA.

N.º 426.

22 de Diciembre 1885.

Muase por diligencia al expediente respectivo y dese consimien-
por escrito a los propietarios colin-
antes para que concurran al punto de
a cita, provisto de los documentos nec-
arios.

El alcalde.



Folio ochos,

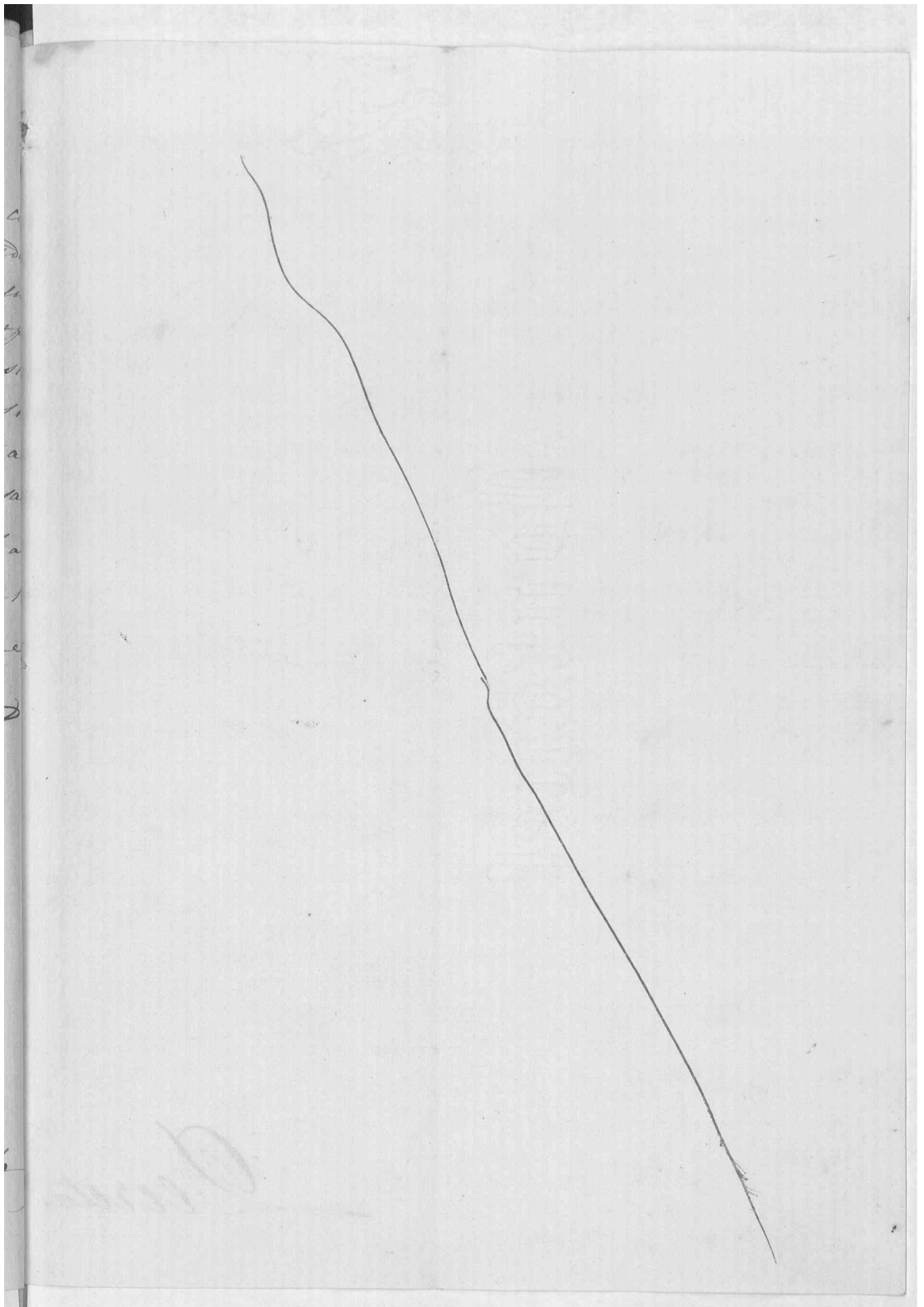
Habiendo desaparecido
los inconvenientes que en
los pasados meses han im-
pedido el deslinde y amo-
jamiento de los dos ter-
minos, el Ayuntamiento
de mi presidencia en sesion
del dia 18 del corriente mes
acordo fijar para dar prin-
cipio a dicha operacion,
el dia 20 del proximo
mes de Enero a las nueve
de la mañana, designando
como punto de reunion
el sitio denominado la
piedra del Cuervo, que se
halla situada proximo
a los limites de nuestros
dos terminos con el del
Campillo. Y expresado
sitio y en el dia citado con-
curra la Comision de
este Ayuntamiento acom-
pañado de sus peritos
practicos y propietarios
conlindantes que tengan
a bien asistir, provisto
de los documentos que por

que oportuno Mebar.

Lo participo a V. m. en cumplimiento de lo acordado para que poniéndolo en conocimiento de la Corporación de su digna presidencia, se sirva manifestarme si está dispuesto a concurrir a la cita expresada.

Dios que a V. m. sirva.
Aguascalientes de Dto. de
Antonio Ponce
de León

Sr. Alcalde Constitucional de Maguilla



Secreto.

Magdalena tres de Enero de 1882.

Acuseme recibo de su comunicacion
 al Sr. Alcalde de Aguayo, accep-
 tando su cita en todas sus partes,
 pasase oficio para su asistencia
 al Acto á los propietarios colun-
 dantes, y dese cuenta al Ayuntamiento
 en la primera sesion
 Ordinaria de la tramitacion y es-
 tado de este expediente, para
 que nombre la Comision que
 juzgue de su agrado en el
 Servicio preferente que ha de llevar
 se á cabo. Asi lo mandó y firmo
 el Sr. Teniente de Alcalde don
 Pedro Molino y Granada, por ausen-
 cia del Alcalde, don Jn^e Sanchez
 y Gomez de que Certifico
 don M^e Com^e Quinto del Vallejo

Diligencia } etcto seguido y en cumplimiento del
Anterior decreto se pasaron las siguientes

comunicaciones:

1^a Al alcalde de Arzaga = Contestando a su bene-
volenta comunicacion de 21 del mes y año proximos pasados, tengo
el honor de manifestarle, que una comision de mi Ayuntamiento,
acompanada de los peritos jurados de la villa y de los pro-
prietarios colindantes de ambos terminos, se encontrara el dia
veinte del corriente a las nueve en punto de la mañana en la
Piedra del Cuervo, para comenzar el deslinde en los terrenos
que pertenecen a cada uno de nuestros municipios = Dios &
Firmado: El ten^{te} de Alcalde, delegado por ausencia del Sr^e Al-
calde = Pedro Molina.

2^a A los propietarios colindantes = El dia veinte del
mes que corre a las nueve en punto de la mañana, se
avistarian en el sitio denominado Piedra del Cuervo, los
Ayuntamientos de Arzaga y de Maguilla, para rec-
tificar la riuojenera de sus terminos, yendo acompa-
ñados de los peritos jurados y guardas de ambas
villas. Y siendo este acto del mayor interes para
los propietarios colindantes, tengo el gusto de partici-
parselo, a fin de que concurra por si o por tercera
persona, debidamente Aprobada a dicho acto, provisto
de los titulos o escrituras al caso pertinentes = Dios &
= Firmado = El teniente de Alcalde, delegado por ausencia
del Sr^e alcalde = Pedro Molina

Y para que asi conste lo firmo yo

plus diez

Certifico a Maguilla a tres de Enero
de mil ochocientos ochenta y dos

Martín Valles


Diligencia } En la referida villa a las siete de la ma-
ñana del día veinte del mes de Enero
de mil ochocientos ochenta y dos, estando
avisados los propietarios colindantes y dispuen-
ta la Comisión de este Ayuntamiento pa-
ra marchar al punto de la Cita, se
presentó un individuo jurado de la inmediata
villa de Ahuaga, trayendo una carta
particular del Sr. Alcalde de aquel pueblo
para Don José Sánchez y Gómez que lo es
de esta villa, disponiendo para mejores
días el proyectado declinado, fundándose
en motivos de salud, y conforme este A-
yuntamiento, se prorrogaron los trabajos
esperando la iniciativa del municipio
que los paralizara. Para que así con-
te lo hago constar por diligencia de
que certifico.

Martín Valles

Decre

to. } 1^o de Mayo de 1882.

Debiendo proceder por esta Junta
pericial al Apéndice para el cen-
samiento del Año Económico ve-
nidero y siendo de necesidad que
se deslinde con la inmediata villa
de Azuaga, antes de comenzar
este trabajo, ofrecio á su Alcalde
de para que sin levantar mano
se proceda á definir la propiedad
dudosa, que existe en ambos térmi-
nos = Así lo mandó y firmo el Sr.
Alcalde de que Certifico. —

El Sr.  J. M. de Vallejos

Diligencia Su la referida villa y á la fecha del
Decreto se pasó al Sr. Alcalde de Azu-
ga la comunicación siguiente: —

- " El día 20 del mes de Enero pp^o estando avisados "
- " los propietarios colindantes de ambos términos y o- "
- " cupando algunos de ellos el lugar que les correspon- "
- " dia en el punto de la cita, y dispuesta á salir "
- " esta comisión municipal para el deslinde conveni- "
- " do con ese Ayuntamiento, según comunicación de 21 "

" de Diciembre de 1881. firmada de su propio puño, "
 " se recibió una carta particular de S. á mi dirigida "
 " en la que por motivos de salud diferia tan necesario tra- "
 " bajo. Deseosos el Ayuntamiento y los miembros de esta Junta "
 " pericial de acceder á todo aquello que sin menoscabo de "
 " los intereses locales satisfaga á las autoridades y corporaciones "
 " vecinas, no solo se conforman á aquella justa petición sino "
 " que tambien decidieron esperar su iniciativa, no molestandolos "
 " con reiteradas comunicaciones. Pero al creer hoy olvidado asun- "
 " to tan trascendental por el mucho tiempo transcurido desde "
 " la próroga á la fecha y debiendo procederse á la formación "
 " del Apéndice para el Año venidero, es indispensable que "
 " sin demora ni pretexto alguno se último el Apé- "
 " entre ambas villas, señalando S. el punto, día y hora, pa- "
 " ra que en el nuevo repartimiento contribuyan en su "
 " verdadero término las propiedades, que se encuentran mal "
 " clasificadas en nuestra línea divisional = Ocho de Firmado = "
 " El Alcalde José Sanchez Gomez.

Y para que así conste lo extendo por dili-
 gencia de que Certifico.

Martín Vallejo

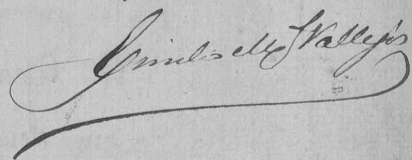
+
 Decreto. Maguille 2 de Junio 1882.
 No habiéndose recibido hasta
 la fecha contestacion alguna á

la comunicacion de f^o de Mayo ultimo,
y habiendo demostrado la experiencia
que la inmediata villa de Buaya,
no se presta al aumento de lindes
que se le propone, para la justa valor-
nacion de los terrenos de ambos pueblos,
oficinas repetidamente al Sr. Gobernador
de la Provincia en Duplicado de
que lúen Delegado al efecto, acompaña
dote copia Certificada y el extracto de este
expediente para su completa inteligencia
etc. Así lo mandó, sellar y firmar el
Sr. Alcalde de que Certifico.

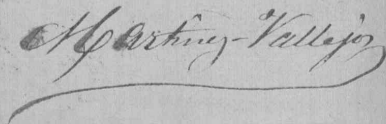
No D^o.

El Alcalde,





Diligencia } Con esta fecha y habiéndola recibido
una comunicacion del Sr. Gobernador de
la provincia, aprobando el expediente por
el deslinde con la vecina villa de Buaya
y otros del Alcalde de la localidad, anuncio
que debe verificarse muy en breve, se unen
este expediente extendiendo esta diligencia
que Certifico. Maguilla 2 de Nov. de 1882



GOBIERNO CIVIL
DE LA
PROVINCIA DE BADAJOZ

SECRETARIA

SECCION 2a

NEGOCIADO

NÚM. 537

Folio 102

El Tenor Vice-presidente
de la Comision provincial
dice a este Gobierno con fecha
19 del corriente lo que sigue:
" Dada cuenta del expedien-
te instruido por el Ayunta-
miento de Maguilla, para
proceder al deslinde de su
termino municipal confina-
te con el de Anaga y - Re-
sultando - Que en virtud
de existir alguna confusion
en las linderas de los termino-
s municipales de Anaga
y Maguilla, el Ayunta-
miento de esta ultimo puen-
to acordó proceder al des-
linde de dichos terminos,
para lo qual debia presen-
te de acuerdo con el Muni-
cipio de Anaga. - Resultando -
Que avisado dicho Ayuntamiento
por el de Maguilla su-

plio' a' este ultimo el apla-
ramiento de la operacion
entendiendo a' los urgen-
tes servicios que la Corpo-
racion tenia que llevar
en aquella temporada,
a' lo que accedio' quito
el ultimo de los Municipios
citados. = Resultando = Que
con posterioridad a' esto
el Ayuntamiento de Anua-
ga volvio a' ocuparse de
cuidar al declinar de fundan-
dose en que la temporada
que a' la sazón corria era
la menor a' proposito para
ello por estar todos ocupa-
dos en las faenas de remu-
tera. = Resultando = Que
por fin se reunieron de
acuerdo uno y otro Ayunta-
miento para llevar a' ca-
bo las operaciones señalan-
do dia, hora y sitio en

folio 11

donde habian de concurrir
 las Comisiones nombradas
 al efecto, y cuando la de
 Maguilla estaba para
 marchar al punto indica-
 do, se recibió una carta del
 Alcalde de Azuaga, mani-
 festando que por motivos
 de salud no podia asistir
 al destino, y suplicando
 nuevo aplazamiento á lo
 que se accedió por parte
 del Ayuntamiento de
 Maguilla. - Resultando
 que transcurrido algun tie-
 po se ofició de nuevo al Ayun-
 tamiento de Azuaga pa-
 ra practicar el tenor anun-
 ciado de binde, sin que
 en el término de un mes
 se haya podido obtener
 contestacion, lo qual ha
 impediado al Ayunta-
 miento de Maguilla á

N. S. que envie un delegado que asista al delin-
de. = Considerando - Que
la practica de estas ope-
raciones es de la compe-
tencia de los Municipios.
Considerando - Que tantas
dificultades como han
surgido en este expediente,
hacen presumir que
el Ayuntamiento de Aua-
ga tiene interes en que se
aplaze indefinidamente la
operacion del delin-
de, lo cual, sobre ser injusto, pre-
judicaria a los Muni-
cipios al formar los cor-
respondientes amillara-
mientos y. = Consideran-
do, por otra parte, que los
varones expuestas por el
Ayuntamiento de Aua-
ga no son de tener en cuen-
ta, pues no es de absolu-

GOBIERNO CIVIL
DE LA
PROVINCIA DE BADAJOZ

SECRETARIA

SECCION
NEGOCIADO
NÚM.º

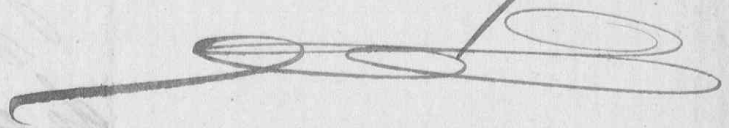
Folio Catorce

La necesidad que sea el primer Alcalde quien haya de concurrir al acto; la Comision provincial, en sesion de ayer, ha acordado informar á V. H. que procede que, por los medios que estan á su alcance, obligue al Ayuntamiento de Arunga á ponerse de acuerdo con el de Maguilla y practicar el delimitado de sus respectivos terminos municipales. - Lo que, con devolucion de expediente, se comunico á V. H. para su inteligencia y demas efectos. Y habiendome conformado con el primer dictamen acordado resolver como en el mismo se propone y comunicarlo á V. H. para su conocimiento y efec-

for coniguintes, debiendo
manifestarle que con esta
fecha dirijo comunicacion
al Sr. Alcalde de
Arzuaga haciendole
la comunicacion y necesidad
de que con la urgencia que
sea posible se ponga de acuerdo
con el Ayuntamiento
de esa villa para practicar
el destino de que se
trata, ni presentar sucesos
obstaculos para que se realice
la operacion.

Dios que a V. mt. al. Pado
por 28 de octubre de 1872.

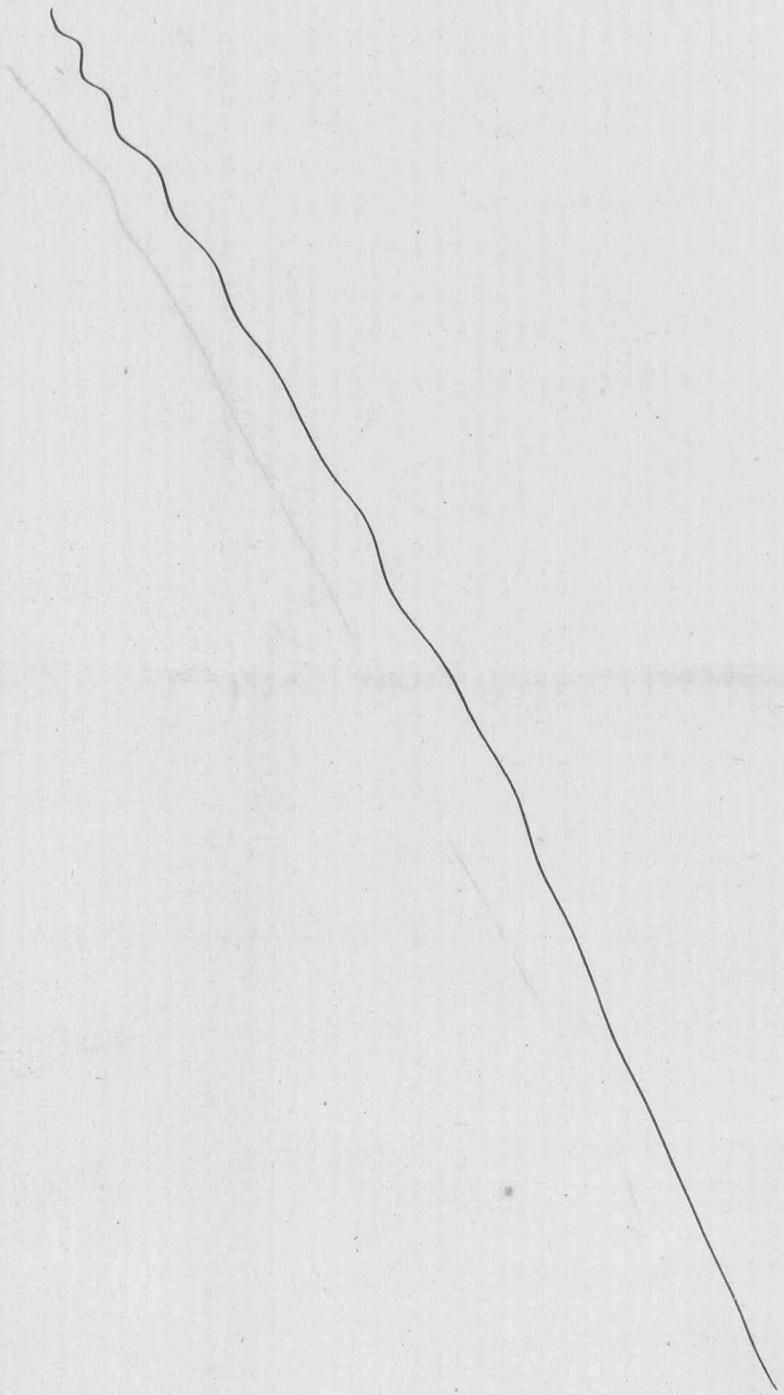
Liborio Garcia

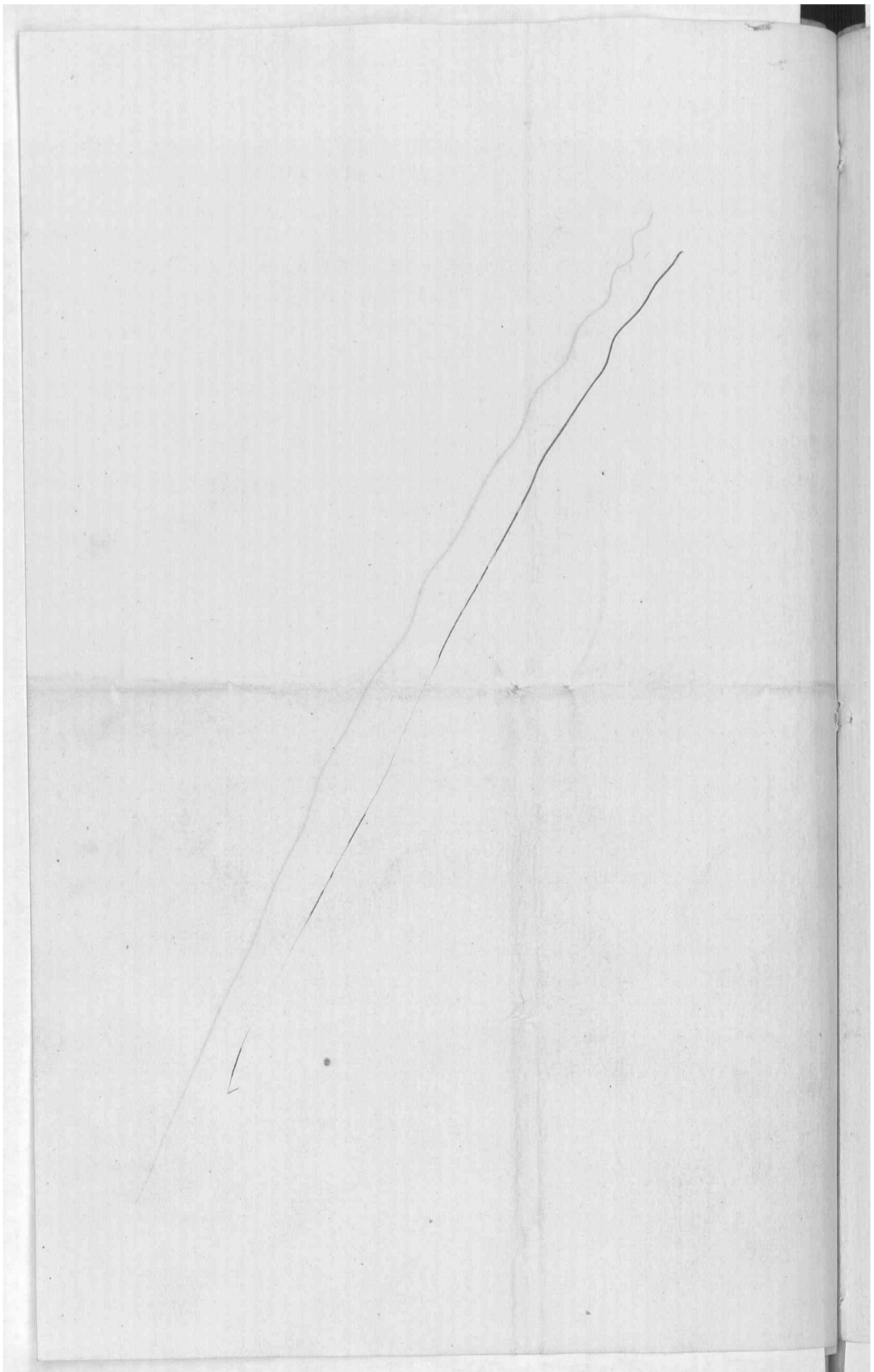


Señor Alcalde de

Maguilla

do
ita
u
le
li
dad
nu
cu
to
ti
i
vor
va
ada
M.





AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

DE
AZUAGA.

N.º 976.

Folio quince

El día tres del próximo mes de Setiembre a las once de la mañana, se dará principio al deslinde de este termino con el del pueblo de Beulanga para lo cual se encuentran ya citados los respectivos Ayuntamientos en el sitio denominado Costijo de la Beboña. En su virtud y como el de mi digna presidencia tenga prioridad además de al terminarse este deslinde se proceda al que ha de tener lugar con ese Ayuntamiento para el de los dos terminos con objeto de que se encuentren preparados tengo el gusto de participarlo manifestándole a la vez que con un día de anticipación se le avisará en el que se han de reunir las respectivas Comisiones en el sitio llamado Pie

ARA DEL CUERPO

ARA del Cuerpo.

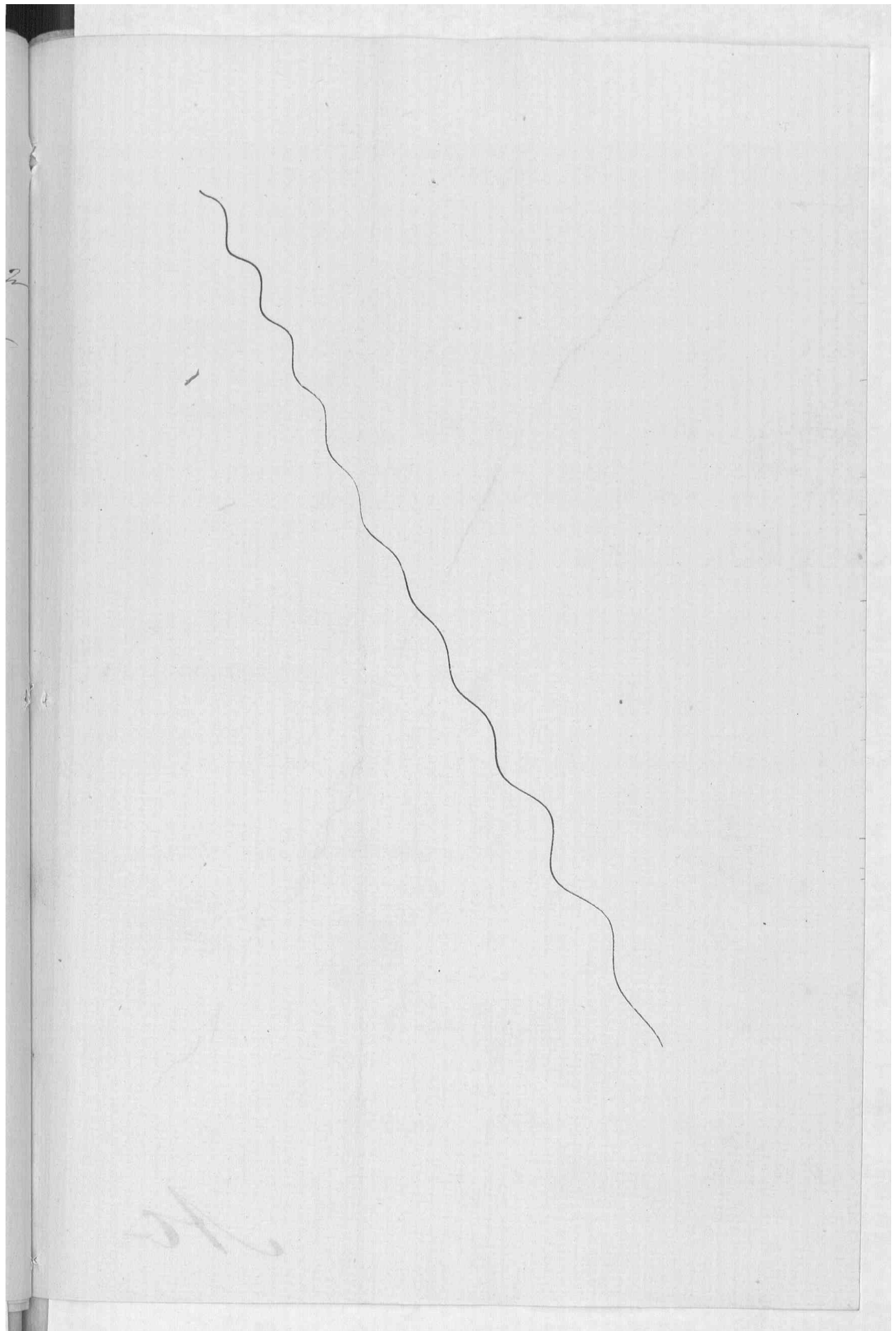
Dios gñe a P. ind. ad.

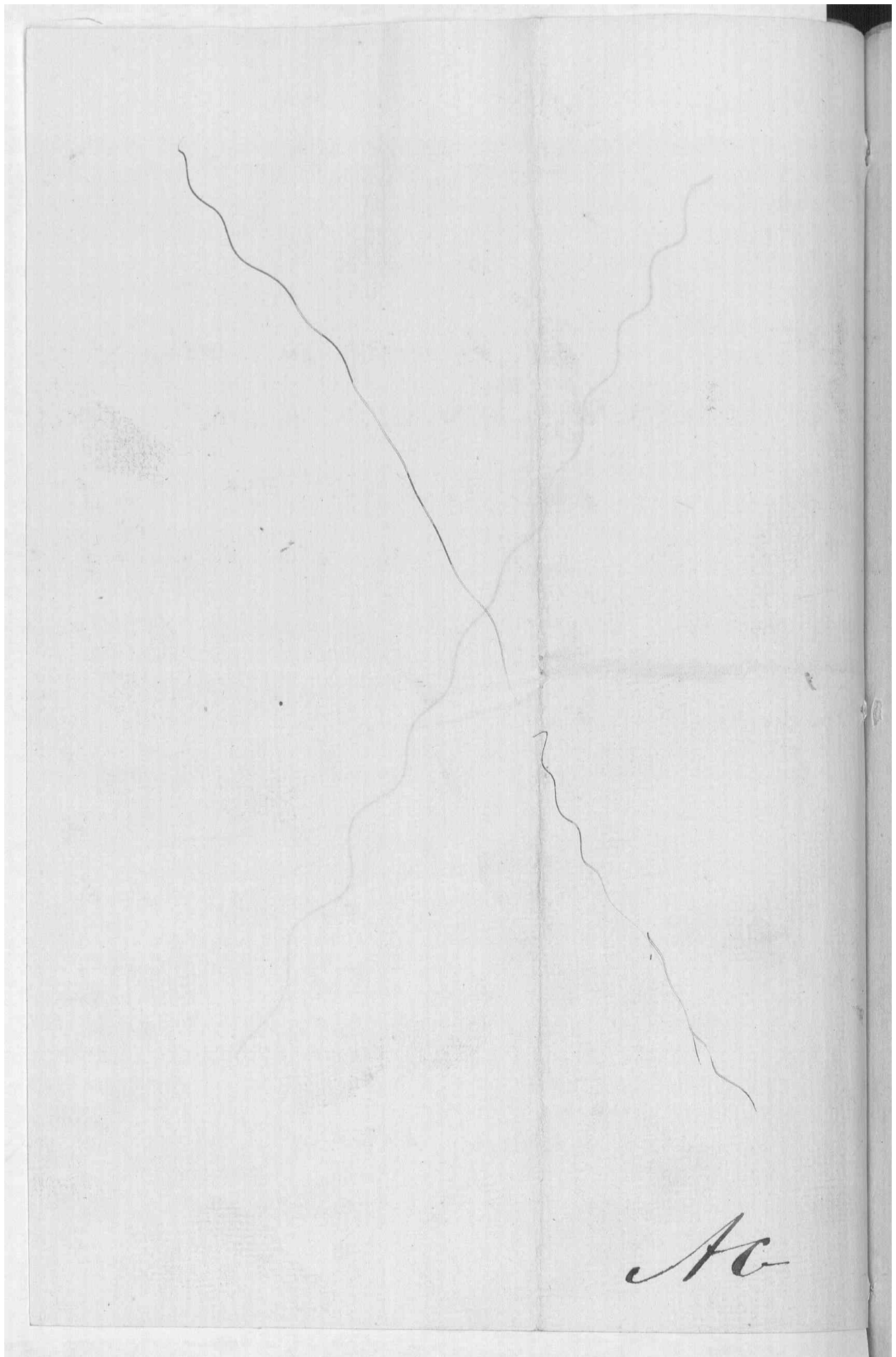
Muega 31 Octubre de 1882

Antonio Ponce
de Leon



Por Alcalde Const. de Maguilla





AC

ta / En la villa de Maguilla y a los Cuatro
 Días del mes de Noviembre de mil ochocientos
 ochenta y dos se reunieron, previa con-
 vocación, en estas Casas Capitulares y bajo
 la presidencia del Sr. Alcalde, don José San-
 chez y Gomez, los señores que constituyen
 la corporación municipal, y abierta la
 Sesión Extraordinaria, se dio lectura al oficio
 del señor Alcalde de la villa de Anaya,
 que precede en estas diligencias, y en su virtud
 los señores Concejales acordaron:

- 1º Pasar aviso a los propietarios colindantes para que asistan al acto del deslinde, según es práctica legal establecida.
- 2º Nombrar la Comisión municipal siguiente:
 Presidente ~~Don Juan...~~ Sr. Alcalde, don
 Pedro Molina Grandes y los Adjuntos, 2º
 teniente de Alcalde don Pedro Martín Robles,
 Regidor Síndico don José Rubiano y Varguay
 el Regidor don Francisco Jimón y Prados.
- 3º Participar a los vecinos Joaquín Grande
 y Rico y Juan Antonio González Barragán,

que deben concurrir al punto de la
Cita en su Calidad de prebiteros ju-
rads de esta villa, igualmente
que los guardas de campo para
convencimiento de la majonera definiti-
va con el pueblo de Buage.
Y no teniendo otros asuntos de que
tratar se levantó la sesion,
firmando, previa lectura de este docu-
mento todo el Sr. prebitero de
que yo el Secretario Certifico =

José María de los Rios (Presbitero)

José María de los Rios
Juan José Granado
Granado

*Juan Antonio Gonzalez Bar-
raza* (Secretario)

Notificación { Acto seguido y por Auto el Sr. Sr.
Cumplimiento. Alcalde don José Sanchez y Gomez
Comparecieron Juan Granado
Rios y Juan Antonio Gonzalez Bar-
raza, quienes enterados del con-
tenido en elly recaído, prometieron

folio diez y siete

deumpenarlo bien y fielmente segun su
leal saber y entender. Y para que conste
de su aceptación lo firmo con el señor
Alcalde de que certifico.

José Molina

José María Jimeno
Alcalde

José María

Diligencia en Maguilla a Veintinueve de el mes de
de mil Ochocientos ochenta y tres, habiendo
se recibido un oficio del Sr. Alcalde de Azua
ga, fijando el día de Abril a las diez
de la mañana para la rectificación del des-
linde entre ambos términos, se unió la
Citada comunicación a este expediente y para
que conste lo firmo y certifico.

J. M. Vallejo

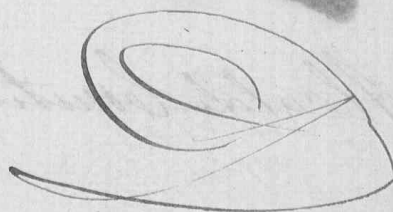
[Faint, illegible handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page. The text is mirrored and difficult to decipher.]

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE
AZUAGA.

N.º 1180.

folio diez y ocho

El Ayuntamiento que presido
tiene acordado contando
con la aquiescencia del de
su digno jurisdicción que
el día 2 del próximo mes
de Abril se de principio
a las operaciones de deslinde
o rectificación de la mojuna
de los dos terminos, para cu-
yo fin se hallará la Comi-
sion que lo represente a las
diez de la mañana de di-
cho día en la plaza llama-
da del Cuervo. Su m. v.
Tud espero de su atencion
se viva manifestarme la
conformidad de eu Ayuntamiento
para en otro caso suspen-
der la determinacion es-
perada

 107

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

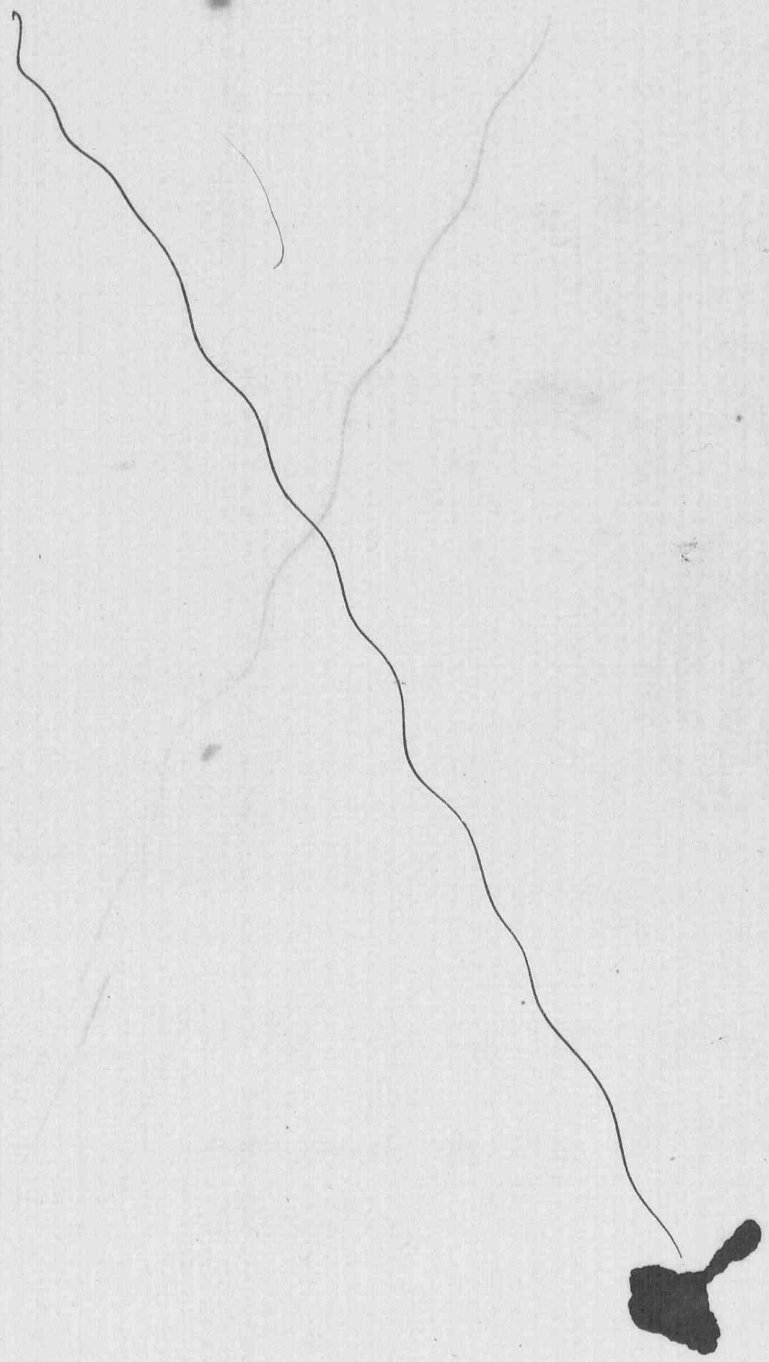
que S. M. C.
Magaya 26 Mayo de 1888

Antonio Ponce

[Signature]

Los Alcaldes Constit. de Maguilla

88



Over

Decree

S. N.

M.

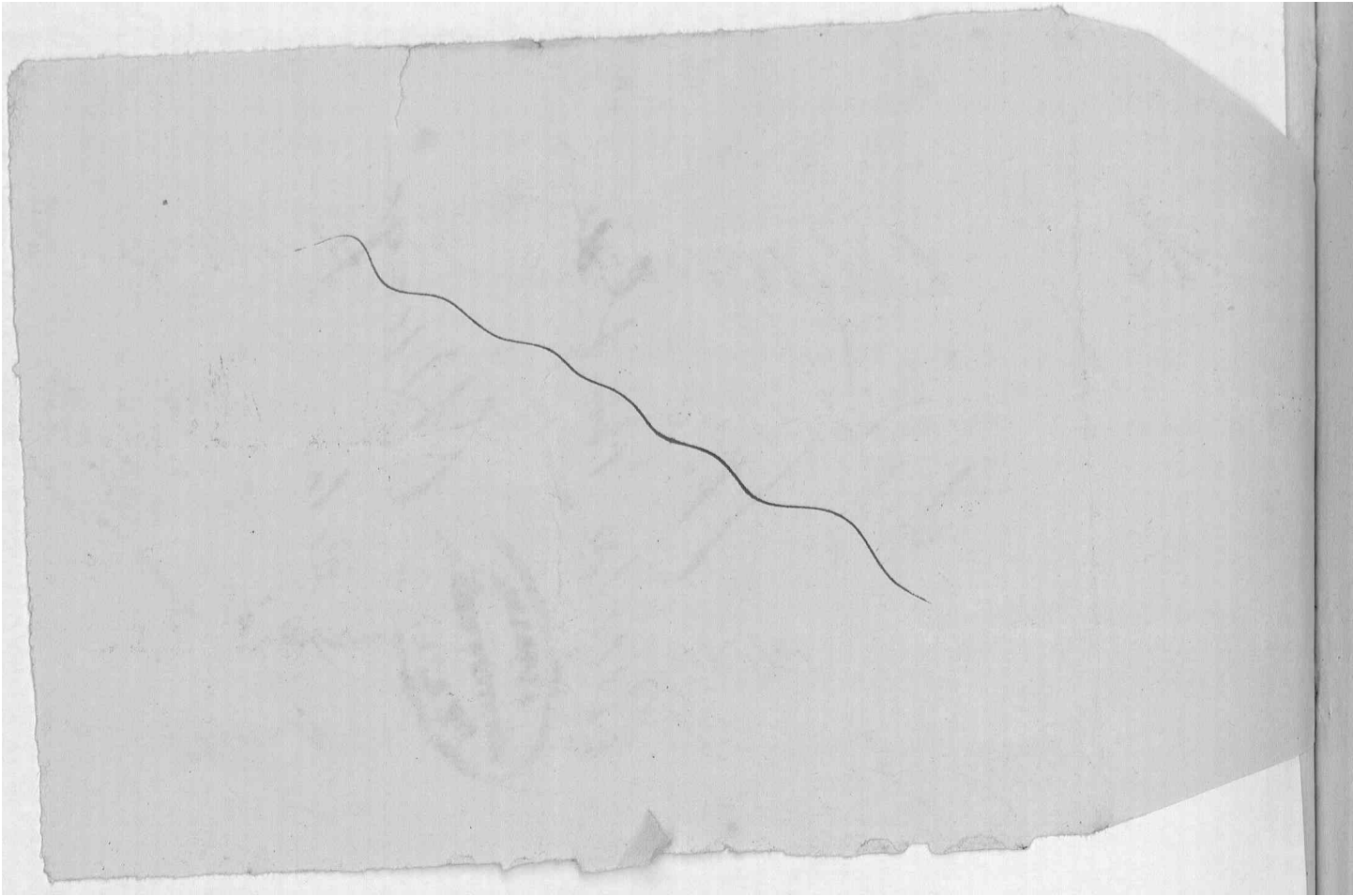
Alcaldre Const. S. de



Almago

de la





José Diego

Toy Maguilla 30 de Marzo 1883.

Notifiquese esta comunicacion a los señores de la Comision nombrado y a los propietarios colindantes. Lo mando y firma el Sr. Alcalde, de que certifico.

~~XXXX~~ José María Salgado Familia de Salgado

Diligencia y efecto seguido se prosaron las debidas comunicaciones a los propietarios colindantes, de que certifico.

Me Salgado

Notificacion de Incontinenti notifiquese a los Sr. de la Comision el anterior decreto, dando lectura íntegra de la comunicacion que lo motiva, y de quedar conformado y en su cumplimiento firman con el Sr. Alcalde de que certifico.

José Pedro Malina

Juan Simon Prado

José Melian

Familia de Salgado

ta y En la p^{ta} de despuero, limite de
los terminos de las villas de Anaya,
Campeche y Maguilla, siendo las
diez de la mañana del dia dos de
Abril de mil ochocientos ochenta
y tres, se asistieron el teniente de
cabeza don Antonio Marchon y
Benitez, los Regidores don Antonio
Jimenez de la Posa, don Ramon
Alvarez y Duran y los Peritos Fran-
cisco Moreno Urbina y Mateo
Chaves Valencia, arribados del Se-
cretario municipal don Enrique
Muñoz de la Gata, formando la
Comision del primero de los ayun-
tamientos, con la del segundo, com-
puesta del Sr. Alcalde don Jose
Sanchez Gomez, teniente de Alcal-
de don Pedro Melendez Grom-
do y don Jose Martin Colman,
Procurador don Jose Sebastian Var-
quez, peritos Joaquin Guzman y
Pico y Manuel Antonio Gonzalez
y Secretario don Emilio Marti-
nez Vallejo y Valquez, con objeto
de llevar a efecto lo convenido en
la Comision de estudio de
de Mianan y lo que antecede

de estas diligencias y dando prin-
 cipio al lotejo de los libros becerros
 de dichas villas; resulto presen-
 tar la de Sanza como último
 destino, el verificando con la Ciu-
 dad de Lerma en veintiquinien-
 to ochenta y siete y la de Magui-
 lla el que tubo lugar en el de
 veintiseisenta y seis cuando ya
 el Municipio tenía vida propia
 y estaba en un estado de jurisdic-
 cion ajena. Conforme a estas co-
 misiones en el valor oficial del
 documento mas moderno, pide
 la de Sanza auto de reconoci-
 to y proceder al destino que en
 el se indica, que se le comence
 el plazo de veinte dias contados
 desde la fecha para remitir en
 sus Archivos otro documento al
 efecto pertinente, dando facultad
 al Ayuntamiento de Maguilla, si
 no se verificase la operacion

en la fecha indicada y para
 recurrir a agravio al G. G.
 bernador Civil de la prov. sin
 nome ni protesto alguno. Con-
 formos los A. de Maguilla acun-
 dan por unanimidad, acen-
 ceda a su demanda y no te-
 niendo mas estruendo de que
 tratar le levante lo presente
 auto que firmamos los J. J. de
 auto. Coniunio y su perito
 y Secretario de que certifico

Victorio Manchosa

Ant. Hinojosa
de la Rosa

Ramon Alvarez

Por sí y p. de Juan Allonino

Mateo Chabel

Emilio Alvarez

José María

Pedro Molina

Por sí y p. de

José María

Por sí y p. de Joaquín Granada

Juan Antonio

González

Antonio de Vallejos

Decreto / Maguilla 20 Abril de 1883

En virtud de estar próximo el día señalado para verificar el destino con la villa de Atzacua, invite de nuevo recordando el cumplimiento del este levantado el día hoy próximo pasado. Lo mando y firmo el Sr. Alcalde de que yo el Secretario certifico =

[Signature] Emilio de la Valleja

Diligencia / Cumplimentado a la fecha. Y para que conste pongo a present de que certifico

Martín Valleja

Decreto / Maguilla 7^o Mayo de 1883

He habido transcurrido con acuerdo el plazo fijado para llevar a efecto la recaptación de la mugjones de esta villa con la de Atzacua y no habiéndose llevado a cabo con motivo de ocupaciones de los dos municipios, recueta atento oficio, pero que de comisión de Atzacua de esta villa de Atzacua este día y hoy en que se ha de dar principio a dicho trabajo. Lo mando y firmo el Sr. Alcalde

de, de que yo el Secretario certifico =
Unido de Vallejo

Diligencia y cumplimiento a lo fecho del de-
creto, de que certifico =
Martín Vallejo

Directo de Staquillo a quince de Mayo de
nueve ochocientos ochenta y tres.

Haberse recibido comunicacion del Sr. Alcalde de Staquillo en
la que manifiesta que para el diez
de mayo y ocho del corriente se re-
nunciaron la posesion de aquel ter-
ramiento en sitio llamado Ca-
ña del Cuervo, donde se vive qu-
ta de esta villa, asuta al sitio si-
tuado a cinco esteros de la co-
munidad nombrada al efecto y
una a este respecto la comu-
nicacion del Sr. Alcalde de Sta-
quillo. Lo mandado y firmado el Sr. Al-
calde don Juan Sanchez Gomez, de
que yo el Secretario certifico =

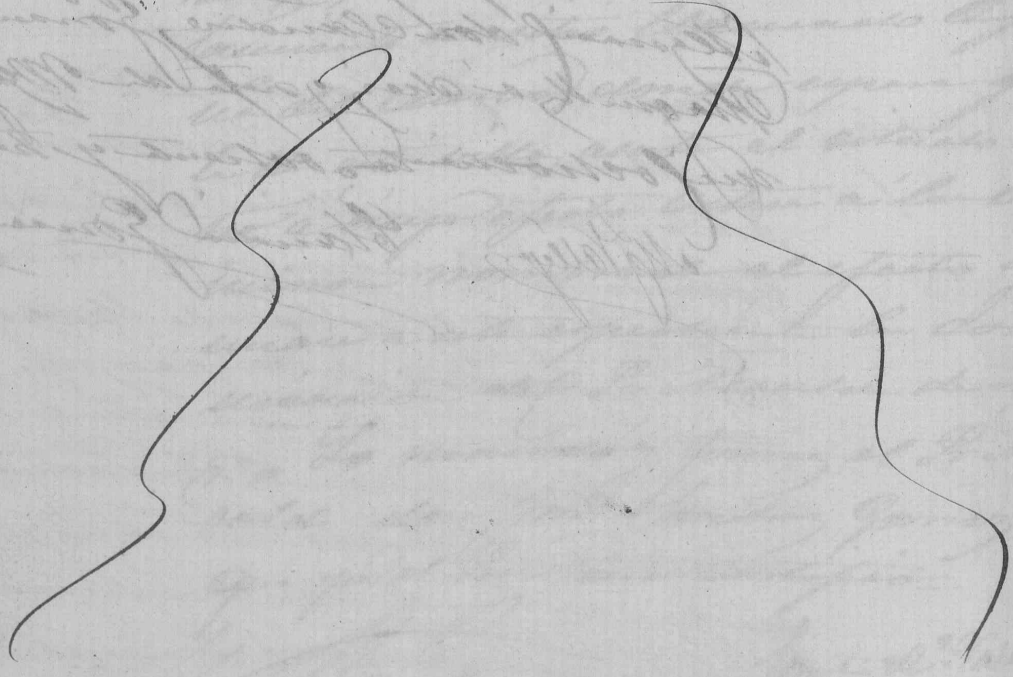
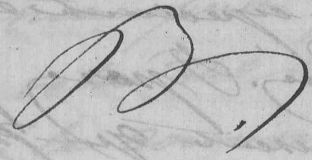
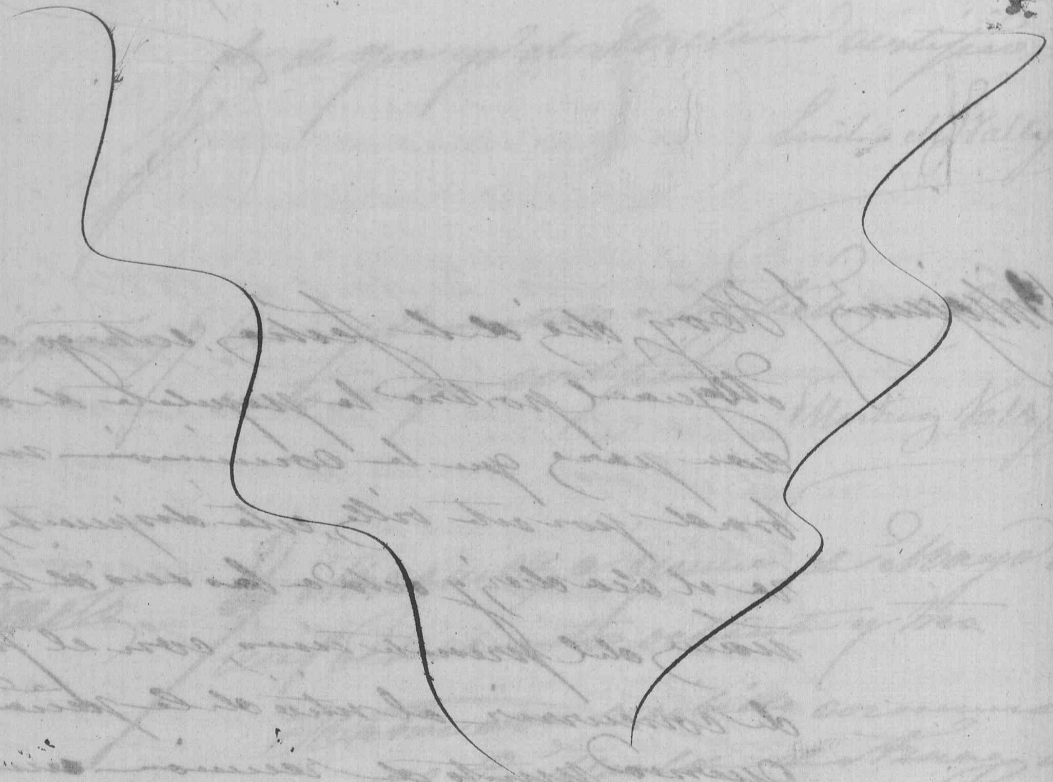
Unido de Vallejo

Maguinaj } Hoy diez de la fecha, entrego al
Maguinaj portero la poblacion de esta
don para que la comunidad nom-
brada por esta villa, esta dispuesta pe-
ra el dia diez y ocho de las seis de la ma-
ñana del presente mes, con el fin
de concurrir al sitio de la feria del
cuando punto de reunion, suciendo
a este respecto el oficio de comor-
dacion. Y para que conste pongo
el presente que firmo a ruego del
Maguinaj don Claudio Gonzalez en
Maguinaj a diez y siete de Mayo de
mil ochocientos ochenta y tres.

M. G. Valdez

Claudio Gonzalez

[Faint, illegible cursive handwriting covering the page]



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

DE
AZUAGA.

N.º 1230.


folio veintitres

Trascurrido con exceso el termino convenido por las Comisiones de municipios respectivos Ayuntamientos, en la reunion tenuta el dia diez del proximo pasado mes de Abril, para reanudar las operaciones de rectificacion de distrito, la de esta Corporacion ha tenido a bien señalar para dar principio a dichos trabajos el dia 18 del corriente mes a las once de la mañana en el sitio denominado Peña del Cuervo.

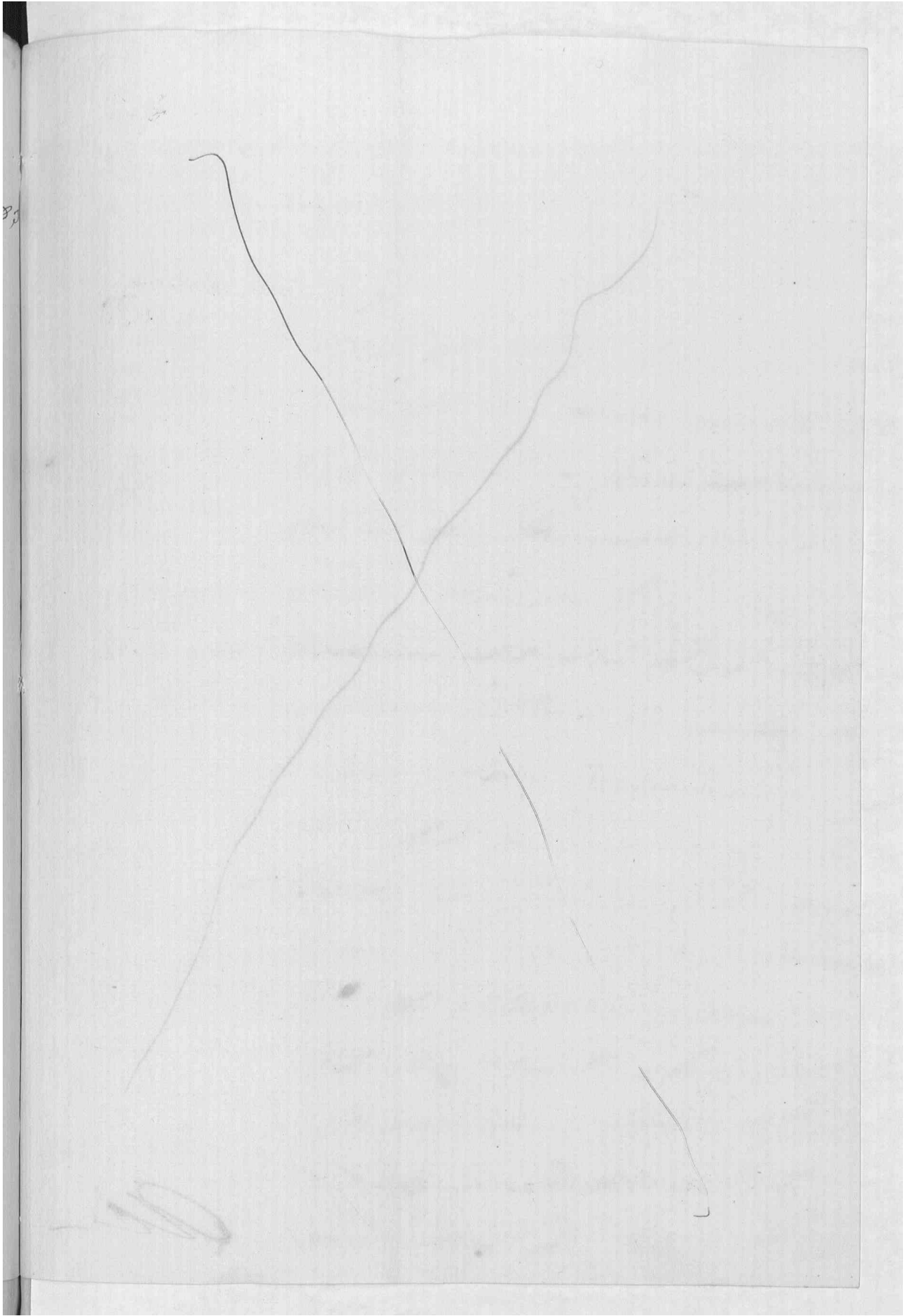
Lo participo a V. para conocimiento de esa Comision, y con el fin de que si es necesario inconveniente en auxilio a la reunion citada lo participe a esta Alcaldia a los efectos procedentes.

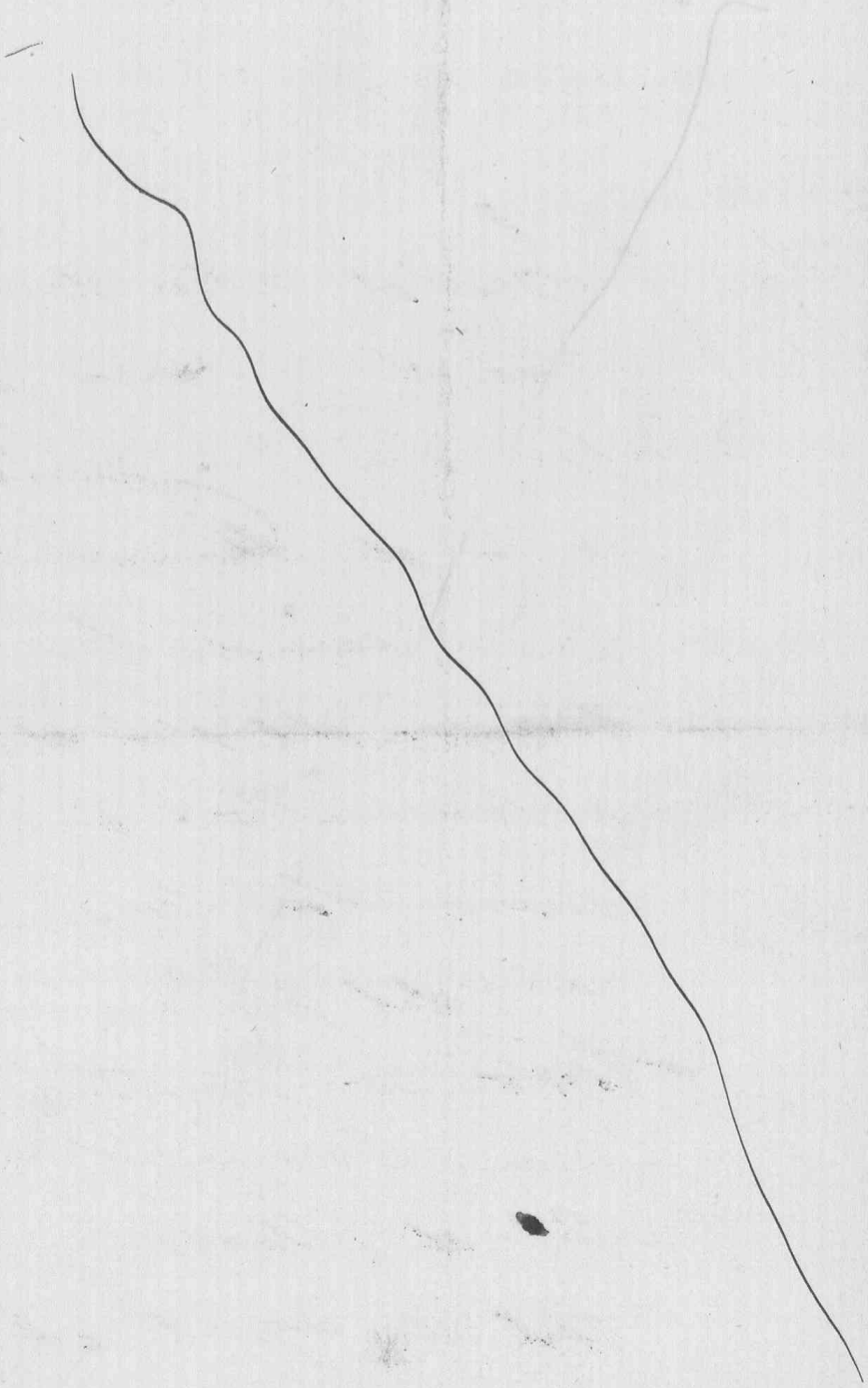
D. D.

que a D. N. ...
Maga 12 Mayo de 1885

Antonio Manchon


Por Alcalde Constitucional de Maguilla





M.

ta) En el año denominado la pe-
 troa del Cuero punto divisionario de
 los terminos jurisdiccionales de la
 villa de Arroyo, Campesinas y Ma-
 guiles, siendo los meses de la ma-
 tranza del día diecisiete de mil
 ochocientos ochenta y tres; se reu-
 nió las Comisiones de titulos de
 ray del primer y ultimo ya ci-
 tados, comparendo el primer al don
 Juan Rosendo Palaciano teniente
 2º de Alcalde y presidente de la comi-
 sion de aquel Arroyo, don Antº
 Manuel Aguirre 2º de teniente, don
 Ramon Arroyo don Regidor,
 secretario de la Comision de
 Enrique Munoz de la July, y
 el 2º presidente por el 1º de teniente
 de Alcalde don Pedro Martin
 y Jorruada, con el Vº don Jo-
 se Maria Blanco, y el Regidor don
 don Jose Ruben Vargas
 acompañados de los don

Comitio Martinus Callejo y Nar
guy; conmutados en poder
por una y otra parte y en com
plete conformidad de ambas de
principio la decencia sobre los
lmites que deben dividirse por los
terminos jurisdiccionales y pre
sentes por los libros vecinos de
ambas villas, restase la de
Maguilla que se ponga en vi
gor el que conde verificando al de
clarase villa independiente en el
año de mil ochocientos ochenta
y nueve, restados en diecinueve
de diecinueve de mil ochocientos
ochenta y nueve que se reconozca
conservar a aquel anterior. Por
que no conforme a lo que se
contiene en diecinueve y diecinueve de
Abril de mil ochocientos ochenta
y siete, y revision de que usase
~~un número de quince y quince~~
~~de la villa de~~, que considero de
mayor validez puesto que el de
diecinueve de mil ochocientos ochenta
fue rectificación del anterior
y no puede oponerse ni

de virtudes en nada, los límites fijados
 sobre el anterior, o sea el de seis
 quinientos ochenta y siete que fue el
 primitivo. Magníficamente se ha
 reunido a Aragón, ha reunido
 no pocas villas, y se ha unido con
 ella antes de haber tenido villa
 de jurisdicción propia, y por lo tanto
 lo que se mandó a los años
 siguientes, operarse entre Aragón y
 Navarra, en el año de 1501 se referir
 Aragón, Aragón, contraherido, y al
 ser de donde villa propia Magnífica
 se se constituyó con una parte
 integrante del territorio de Navarra
 y por consiguiente estuvo en
 el deber de referir en todo en
 Navarra los límites de aquella. Dicho
 año se el pueblo de Aragón, por
 lo que en la donación de villa
 no se le cedía en quince

Decreto a Maguilla 19 de Mayo de 1889.

Reducase el Certificado del expediente y con las copias de la concecion Real de nuestro villazgo, y Apuro rectificado del 17 de Diciembre de 1760, Remítase al Sr. Gobernador Civil, para que con Sultado la Excmo. Diputacion Provincial, se caiga el fallo de justicia. En lo mande y firme el Sr. Alcalde don Jui Sanchez Gomez, de
qu certifico.

S.M.

Simón M. Vallejo

2.
+ Diligencia Con esta fecha entrego a

para que llegue a mano del Excmo Sr. Gobernador y Presidente de la Excmo Diputacion provincial de Badajoz, la certificacion extractada de estas Diligencias y la literal del Tit. de villazgo y Acta de Declinade, cuyo conjunto se acompaña de un ciento dirigido por el Ayuntamiento y repartidores, y comita de diez y seis hijos útiles y las cubiertas siendo su detalle el siguiente =

Folio uno = Sesion Ord. de este Ayuntamiento de 2 de Set. 1881.

Decreto del Sr. Alcalde para oficiar a Almagu = 25 Set. 1881.

" Vueltos = Oficio de referencia a la misma fecha.

Vueltos y dos = Acuse de recibo de Almagu = 11 Oct. 1881.

folio dos = Decreto del Sr. Alcalde recordando el Auto // Nov. 1881.
" Oficio de referencia para Aguaga = a la fecha.
Vuelto = Acuse de recibo de Aguaga = 22 Nov. 1881.
" Comunicacion de Aguaga (1^a Citacion) = 21 Dic. 1881.
folio tres. Decreto, p.^a acuar recibo = 3 Ene. 1882.
" Oficio al Alcalde de Aguaga (asistiendo) = 3 Ene. 82.
Vuelto = Citacion a los propietarios colindantes = 3 Ene. 82.
" No asistencia de Aguaga = 20 Ene. 82.
" Decreto del Sr. Alcalde p.^a nueva cita = 7 Mayo 82.
folio cuatro = Oficio a tenor del Decreto p.^a Aguaga = 7 Mayo 82.
Vuelto = Decreto del Sr. Alcalde p.^a el recurso Sup.^a = 2 Junio 82.
" Nota de haberlo realizado = 6 Junio 1882.
" Decision Superior = 28 Oct. = 1882.
folio seis = Sesion Extraord.^a del 4 Nov. = 1882.
Vuelto = Citacion de Aguaga = 25 Mayo 1883.
" Acta de declinada sin efecto = 2 Abril 83.
folio siete = Decreto del Sr. Alcalde p.^a nueva cita 7 Mayo 83.
" Nota de cumplimiento = a su fecha.
" Nueva cita de Aguaga = 12 Mayo 1883.
" Acta de Declinada sin efecto = 18 Mayo 83.
folio ocho = Decreto del Sr. Alcalde mandando recurrir al
Superior y sacar Copias del privilegio
de villazgo y declinada de 1760 = 19 Mayo 83.
" Real Privilegio de villazgo = 3 Junio 1749.
folio catorce = Declinada con Aguaga 17 Dic. = 1760 = y
termina en el folio diez y seis
y para que asi conste se extiende esta of
fijencia que firma Benigno

en Maguilla a veintiocho
de Mayo de mil ochocientos

folio veintitrés

to ochenta y tres.

Martinez-Vallejo

+

30
Sr. Gobernador Civil Presidente de la Diputación
Provincial de Badajoz =

Los que suscriben, Ayuntamiento y Junta re-
partidores de esta villa, á V. E. con la mas profunda con-
sideracion hacen presente:

Que no habiendose ~~operado~~ nuevo deslinde ni rectificacion
de la primitiva mojenera en la linea divisoria de su termino con
el del vecino pueblo de Aluaga, solicito este Ayuntamiento de aque-
lla Corporacion municipal, llevar á cabo esta última operacion, sirvien-
doles de base el acta levantada en 17 de Diciembre de 1760, cuyo trabajo
consideraron urgente y necesario tanto por haber desaparecido las senales de
los linderos, cuanto por las usurpaciones de terreno que lentamente se habian
ido produciendo y asi se acordó en la sesion extraordinaria de 24 de Setiem-
bre de 1881, de que se dió cuenta á Aluaga en oficio de 25 de los referidos
mes y año.

En 11 de Octubre del mismo año aceptó aquel Ayuntamiento la
proposicion del de Maguilla, reconociendo en su sesion del dia 2 la imperio-
sa necesidad de realizarla, si bien por los urgentes servicios que sobre la
Corporacion pesaban, por entonces, la diferia por algunos dias á lo que
Maguilla se conformó.

Al mes justo ó sease el 11 de Nov^o creyendo que era ya plazo
bastante el que habia transcurrido para salvar todo trabajo administrativo y
temiendo que las aguas invernales pudieran mas tarde inutilizar el des-
linde, se le recordó por oficio á la villa de Aluaga, que encontró en la
proximidad de la Sementera Nueva excusa para su inaccion, como lo
demuestra su comunicacion del dia 22.

Llegó por fin el dia 21 de Diciembre y en él se decidió el

el Señor Alcalde de Aruaga á participar á nuestro Ayuntamiento que el de su presidencia habia acordado en su sesion del 18 que se conmemorase el deslinde el dia 20 de Enero de 1882, citandonos para las 9 de la mañana en la "Pena del Cuervo", de cuya comunicacion se dió recibo el dia 3 del citado mes de Enero, aceptando la invitacion.

Citados los propietarios Colindantes y aprestados la Comision de este Ayuntamiento para marchar al punto de reunion á las 9 de la mañana del dia marcado, el Señor Alcalde de Aruaga con motivo de quebranto en la salud de algun miembro de su Congregacion y de la familia de otros, vuelve á aplazar lo antes con venido, para mejores dias, y paciencia este Ayuntamiento se conforma y no protesta.

Hasta fin de Mayo se esperó en valde que Aruaga recordando sus promesas cumpliera los deberes por ellas contraidos, viiendo que nada resultaba se le envió nueva comunicacion, haciendole ver su urgencia por la inmediata formacion de los Apendices anuales; mas habiendo obtenido el silencio por toda respuesta se dió cuenta de todo á ese Gobierno Civil, con copia autorizada del expediente en 2º de Junio de 1882, entregado personalmente por este Secretario Municipal el dia 6 del mismo.

En vista de todo esto y teniendo V. E. completa conformidad de miras con el parecer de la Excmo. Diputacion Provincial emitido en Acuerdo de 18 de Octubre, se sirvió mandar al pueblo de Aruaga que llevase á cabo el proyectado deslinde con la mayor urgencia, en 28 del mes referido, á lo que respondió Aruaga en 31 de Octubre, participandole á esta Alcaldia que el 3 de Noviembre rectificaba la mojenera de Berlanga en su término y que después comenzaria con la nuestra.

En virtud de ello se tomaron las medidas necesarias en este pueblo, nombrando Comisiones y avisando nuevo-

mente á los propietarios Coludantes, en 2 del referido mes de Nov^o, aguardando en esta disposicion hasta el 16 de Mayo de 1883 en que se nos participó que el día de Abril á las 10 de la mañana no esperaba la Comision de Aruaga en la "Pena del Cuervo."

Allí concuerrimos en aquel dia, pero estentamente Aruaga que trais documentos ilegibles, como acta de declinada con la Ciudad de Lerena en 1587 lo suponía el último; mas á la vista del claro Libro Decernido de Maguilla se vino en conocimiento que habia otro de 1760, verificado con esta villa emancipada, y ambas comisiones reconocieron que era el de mayor valor legal. No obstante esto no se conformaron y pidieron un nuevo plazo de 20 dias para estudiar el asunto, lo que le fué concedido.

El 7 de Mayo se le pasó oficio recordatorio á la villa de Aruaga por este Ayuntamiento al que contestó el día 12, fijando una entrevista para las 9 de la mañana del 18 en la "Pena del Cuervo", que habia de ser definitiva.

En aquel punto dia y hora, reunidos todos, vimos con gran sorpresa que sin pmeba alguna Aruaga no reconocia ni pasaba por el declinada de 17 de Diciembre de 1760, creyendo solo válido el hasta ahora incongnito de 17 y 18 de Abril de 1587, que se que aseguran es el mejor y verdadero; y Maguilla protestando contra semejante anomalia les previene que se alga á la Superior autoridad de V. E. como lo ejecuta.

Este Ayuntamiento, que tan prudentemente ha dirigido la tramitacion de un asunto tan trascendental y delicado, como lo demuestran sus actuaciones, une á ellas la copia del Real Privilegio de Villazgo de 3 de Junio de 1749 y del Acta de declinada de 17 de Diciembre de 1760 para que en vista de todo, verubra esa Excm^a Diputacion Provincial lo que fuere de justicia, pues se halla dispuesto con su junta repartidora á no ceder sin razori ni una juzgada de su término.

Por tanto:

A V. l. Duplican que dé el curso correspondiente a estas diligencias, y considere solo como interino el apéndice de los juicios de Muage y de Maguille en el Año proximo venidero que solo pueden pasarse por la urgencia de tiempo, y hasta tanto que se aclare la propiedad de ambos juicios con el derlinde indispensable.

Dios que ia V. l. m. a.
Maguille, 2^o de Mayo de 1883.